



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 110014189011-2020-00516-00

DEMANDANTE: MISSION S.A.S.

DEMANDADOS: VERA DIAZ MARTHA VILMA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

UNICO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P., **ALLÉGUESE** nuevo el poder en el que especifique claramente:

- a. La designación del juez que presidirá el proceso, porque en el caso, si es de MINIMA CUANTÍA este sería JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
- b. Señálese la cuantía (**menor / minina**) del proceso que se pretende adelantar.
- c. En atención al Decreto Ley 806 de 2020 artículo 5, indíquese en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados (SIRNA)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria